



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-163-2020

Ingeniera
Priscila Fernández
Directora Financiera
Presente

De mi consideración:

REF: Of. DF-20-202 FW 17415
FECHA: 29 de julio de 2020

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **7 de julio de 2020**, visto el contenido del oficio DF-20-202 de la Dirección Financiera, adjunto al cual remite el reporte de los traspasos de crédito procesados del 20 de mayo al 5 de junio de 2020, debidamente autorizados, en cumplimiento a lo que determina el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)”;
- Que, los artículos 256 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización manifiesta: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.”;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

RC-163-2020
Hoja 2

- Que, el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización prescribe: “Informe al legislativo.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.”; y,

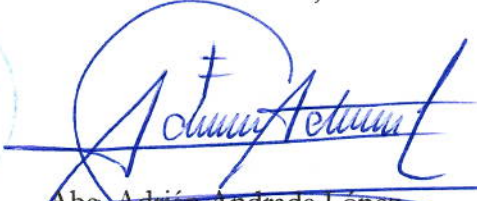
En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; y, “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, “t)) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;

RESUELVE:

Dar por conocido el contenido del oficio DF-20-202 de la Dirección Financiera, adjunto al cual remite el reporte de los traspasos de crédito procesados del 20 de mayo al 5 de junio de 2020.- Notifíquese.-

Atentamente,




Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c.c. Alcaldía
AA/sc
2020-07-13

Archivo Concejo (expediente 67 fojas útiles)

RC.